Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION

EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMULARIO ESTÁ SUJETO A LA ACEPTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 5º DE LA LEY 1336 DE 2009:

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS .<u>Deberán adoptar, adherir y fijar</u> en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad. <u>La no adhesión a los códigos de conducta por parte de los prestadores impedirá que el ministerio realice la correspondiente inscripción"</u>

DE ACUERDO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL, SELECCI	ONE SÓLO UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES	
ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE	EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	
HOTEL CENTRO VACACIONAL CAMPAMENTO VIVIENDA TURISTICA	PROMOTORA	
OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE NO PERMANENTE ALBERGUE:	COMERCIALIZADORA	
APARTAHOTEL>	PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA	
Nº Habitaciones Nº Camas		
AGENCIA DE VIAJES	ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA Y SIMILARES	
MAYORISTAS	BAR	
OPERADORAS	RESTAURANTE	
Y DE TURISMO	EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS	
OFICINA DE REPRESENTACION TURÍSTICA	CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUE	
OPERADORADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES	EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	
ARRENDADORES DE VEHÍCULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL	TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	
	OPERADOR DE CHIVAS	
USUARIOS OPERADORES, DESARROLLADORES E INDUSTRIALES EN ZONAS FRANCAS	ANEXAR RESOLUCION MINTRASPORTE Nº	
Los siguientes datos básicos corresponden a la información registrada en la Matricula Mercantil del establecimiento:		
DATOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, DILIGÉNCIELOS EN SU TOTALIDAD.		
Nombre del establecimiento de comercio :		
Dirección del establecimiento:		
	nto:	
Teléfono fijo: Fax: Telefono	Celular:	
Correo electrónico:	Total empleados:	
Dirección de notificaciones:		
	nto:	
Teléfonos Notificaciones:		
De acuerdo al Decreto 2074 de 2003, debe		
Certificado Existencia y Representación Legal (Si es persona jurídica)	(Fecha de expedición NO mayor a 30 días)	
Certificado Inscripción en el Registro Mercantil (Si es persona natural)	(Fecha de expedición NO mayor a 30 días)	
Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio (Si es persona Jurí	dica o Natural) (Fecha de expedición NO mayor a 30 días)	
Certificación de la Superintendencia de Subsidio Familiar (Sólo para las c	ajas de compensación familiar)	
Firma de quien solicita:		
Representante Legal Gerente Gerente	Propietario	

CÓDIGO DE CONDUCTA (LEY 1336 DE 2009)

COMPROMISOS MINIMOS QUE DEBEN ASUMIR TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

(En virtud de la Ley 1336 de 2009, la adopción y adhesión a este Código de Conducta, es requisito para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y para su actualización)

Con el fin de contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, los prestadores de servicios turísticos adoptarán un código de conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores, empleados y contratistas vinculados a la prestación de servicios turísticos, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 679 de 2001, así como a prevenir las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma Ley e igualmente que incorpore las siguientes medidas mínimas de control:

- 1. Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y en los planes turísticos, expresa o subrepticiamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 2. Abstenerse de dar información a los turistas, directamente o por interpuesta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 3. Abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a éstos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata barcos localizados en altamar, con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 4. Abstenerse de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.
- 5. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similaresy demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual.
- 6. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca serviciosturísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
- 7. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
- 8. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.
- 9. Capacitar a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 10. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 11. Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Firma:	
Representante legal (si se trata de persona jurídica) o persona natural	
Nombre::	
Representante legal o persona natural	

Nota: Cada prestador de servicios turísticos deberá adoptar estas medidas mínimas de control y las demás que considere pertinentes, de acuerdo con las características de su empresa y de los servicios que presta. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Código de Conducta.

INFORMACIÓN ADICIONAL

OBLIGACIONES LEGALES ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y AGENCIAS DE VIAJES ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO: Los establecimientos hoteleros o de hospedaje deben incorporar en la tarjeta de registro hotelero (documento que se diligencia cuando el turista llega al establecimiento de alojamiento), una cláusula sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la Ley 679 de 3 de agosto de 2001 y en la Ley 1329 de 17 de julio de 2009.

Se sugiere incorporar el siguiente texto: "Én desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, el establecimiento de alojamiento advierte al huésped que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes."

AGENCIAS DE VIAJES: Las agencias de viajes deben incorporar en la publicidad turística difundida por la empresa, información sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la Ley 679 de 3 de agosto de 2001 y en la Ley 1329 de 17 de julio de 2009.

Se sugiere incorporar el siguiente texto: "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, la agencia advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes."

Nota: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar en cualquier momento, a los establecimientos de alojamiento y a las agencias de viajes, prueba del cumplimiento de estas obligaciones legales.